



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2008-A/MPSM

Tarapoto de 28 de marzo del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2008 con dispensa del trámite de aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195º señala que “los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM de fecha 17 de julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, el Impuesto Predial, impuesto vehicular, Impuesto de Alcabala y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, son tributos administrados por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 36º del Código Tributario establece que la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al sujeto pasivo tributario que lo solicite, siempre que esta cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución.

Que, el artículo 41º del Código tributario establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”

Que, durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2007 este Gobierno Municipal concedió una programa de beneficios tributarios denominado BERD-2007 sin embargo, gran número de contribuyentes en especial los pequeños contribuyentes demandan la concesión de un programa de beneficios acorde con la situación económica por la que atraviesan por no contar con los recursos suficientes para afrontar el pago total de sus obligaciones tributarias por lo que se ha visto por conveniente otorgar un Programa de Beneficios Tributarios dirigido a todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, este programa al igual que el concedido en el año 2007 beneficiará a los contribuyentes y administrados con deuda pendiente de pago y omisos a sus obligaciones formales, a los que se encuentran en proceso de fiscalización, cobranza coactiva y a quienes hayan cometido infracciones tributarias relativas a la determinación de la obligación tributaria, según los criterios establecidos en la presente Ordenanza;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con voto de mayoría calificada, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- DE LA CREACION DEL BENEFICIO

APRUEBENSE el Programa de beneficios Tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín denominado "BERD-2008" que aplicará el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto a todos los contribuyentes y administrados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Los administrados que se encuentren omisos a su obligaciones formales entre ellas, la declaración de impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, licencias de construcción licencias de funcionamiento, derecho de conducción de puestos y kioscos del mercados, etc. podrá regularizar su situación declarando sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto.

ARTICULO 2°.- DE LA CLASIFICACION DE CONTRIBUYENTES

El Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto segmentará el universo de contribuyentes de la siguiente manera:
PRICOS (Principales Contribuyentes) Contribuyentes cuyo valúo sea 250,001 hacia arriba.

MECOS (Medianos Contribuyentes) Contribuyentes con predios cuyo valúo sea de S/. 100,001 a S/. 250,000.00

PECOS (Pequeños Contribuyentes) Contribuyentes cuyo valúo sea 0 a S/. 100,000.

ARTICULO 2°.- BENEFICIOS OTORGADOS

Ofírguese los siguientes beneficios tributarios a los pequeños contribuyentes morosos y omisos.

- a) Condonación del 100% del interés moratorio.
- b) Condonación del 100% de las multas tributarias.
- c) Fraccionamiento de la deuda tributaria, hasta 60 cuotas mensuales conforme a las disposiciones del Reglamento de Aplazamiento y Fraccionamiento del Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto.
- d) Condonación del 50% de las multas administrativas por pago al contado. Se excluye de este beneficio a las multas impuestas por licencias de construcción.
- e) Prescripción automática de papeletas de tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2005 previo pago del derecho de tramitación por cada papeleta.

ARTICULO 3°.- AMBITO DE APLICACION

Los beneficios antes indicados serán aplicables a todos los contribuyentes y administrados que lo soliciten y paguen la respectiva cuota inicial de fraccionamiento.

Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva se acogerán a los mismos beneficios referidos en el artículo anterior previa cancelación de los gastos y costas procesales.

Tratándose de deudores que tengan pendiente recursos de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa y acción de amparo en trámite, podrán acogerse al BERT-2008 siempre que se desistan de la acción formulada.

Tratándose de contribuyentes con deuda pendiente de pago será suficiente la cancelación de la deuda o el fraccionamiento de la misma dentro del plazo de vigencia del presente programa, según las condiciones establecidas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- APUCACIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

Los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento que se encuentren vigentes o in cumplidos por falta de pago podrán acogerse al BERD-2008 cumpliendo los requisitos establecidos en los artículo 12 ó 22 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- MONTO MINIMO DE LA DEUDA A FRACCIONAR

La deuda por la que se solicita el fraccionamiento no deberá ser menor al 5% de la UIT para el caso de deuda tributaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ARTICULO 6.- PLAZOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS

El plazo mínimo de fraccionamiento es de 02 meses, con un tope máximo de 48 meses de acuerdo a la deuda del contribuyente.

CAPITULO II DISPOSICIONES RELATIVAS AL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 7º.- DE LA CUOTA INICIAL

La cuota inicial estará constituida por un monto mínimo de S/. 10 diez y 00/100 nuevos soles), más gastos administrativos y costas mínimas coactivas (de existir estas últimas). La cuota inicial resultante será cancelada por el deudor antes de solicitar el fraccionamiento.

Artículo 8.- MONTO MÍNIMO DE LA CUOTA MENSUAL

La cuota mínima de fraccionamiento será determinada por el SATT de acuerdo a la capacidad de pago del contribuyente y en ningún caso podrá ser menor a S/. 10 (diez y 00/100 nuevos soles). Cada cuota de amortización comprenderá, el interés de fraccionamiento y los gastos administrativos de cobranza equivalente al 0.050% de la UIT.

Artículo 9.- PAGO Y VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS MENSUALES

En el pago de las cuotas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Se imputará en primer lugar al gasto administrativo, interés y finalmente al tributo insoluto.
- 2) De existir una cuota mensual vencida no cancelada, los pagos que se realicen se imputarán en primer lugar a ésta, observando lo establecido en el literal precedente, según el caso.

Las cuotas vencerán el último día hábil de cada mes, a partir del mes siguiente de aprobado el fraccionamiento.

Artículo 10.- INTERES DE FRACCIONAMIENTO

El interés de fraccionamiento de la deuda tributaria y/o no tributaria, es equivalente al 80% de la TIM y se calculará en forma diaria a partir del día siguiente de la expedición de la resolución de aprobación del aplazamiento y/o fraccionamiento y hasta la fecha de vencimiento.

El interés diario se calculará dividiendo el interés mensual entre treinta días.

Artículo 11.- PAGO ADELANTADO

Se considera pago adelantado, cuando el deudor dentro del período vigente cancela una o más cuotas cuyo vencimiento es posterior al mes vigente; cuando el deudor realice el pago adelantado se descontará el interés de fraccionamiento de las cuotas prepagadas.

Si el pago adelantado cubre el monto total de la deuda fraccionada; el fraccionamiento otorgado quedará sin efecto en forma automática.

Si el pago adelantado, cubre sólo parte de la deuda fraccionada, la administración emitirá un nuevo cronograma de pagos a solicitud del contribuyente, el mismo que reemplazará al anexo de la resolución de otorgamiento de fraccionamiento, la que para los efectos del beneficio mantendrá plena vigencia. Dicho cronograma deberá ser notificado al deudor de acuerdo a ley. En el caso de Convenios de Fraccionamiento se emitirá un nuevo convenio que considere el nuevo cronograma de pagos.

Artículo 12.- REQUISITOS

El deudor que se acoja a los beneficios de la presente Ordenanza deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud de acogimiento en la cual deberá constar la naturaleza de la deuda a la cual deberá anexarse lo siguiente:

- a) Fotocopia simple de documento de identidad para personas naturales
- b) Carta Poder legalizada que acredite a la persona autorizada a presentar la solicitud de acogimiento
- c) Copia de recibos por servicios (luz, agua o teléfono).
- d) Otros documentos solicitados por el SAT-T.
- e) Cancelación de la cuota inicial.
- f) Cancelación de los gastos administrativos y costas procesales, si se hubieran generado.
- g) Recibo por derecho de tramitación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

2. Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativa o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el fedatario del SAT-T.

Artículo 13º.- CONTENIDO DE LA SOUCITUD DE ACOGIMIENTO

El SAT-T emitirá solicitud de fraccionamiento de acogimiento en forma mecanizada, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Código del contribuyente.
- b) Nombres y apellidos
- c) Identificación de la deuda por la que se solicita fraccionamiento.
- d) Firma del deudor o representante legal.

CAPITULO III

DISPOSICIONES RELATIVAS AL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA NO TRIBUTARIA

Artículo 14º.- MONTO MÍNIMO

La deuda por la que se solicita el fraccionamiento no deberá ser menor al 5% de la UIT.

Artículo 15º.- PLAZOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS

El plazo mínimo de fraccionamiento es de 02 meses, con un tope máximo de 12 meses de acuerdo a la deuda del contribuyente.

Artículo 16º.- DE LA CUOTA INICIAL

La cuota inicial está constituida por un monto mínimo de 10 (diez y 00/100 nuevos soles), más gastos administrativos y costas mínimas coactivas (de existir estas últimas). La cuota inicial resultante será cancelada por el deudor antes de solicitar el fraccionamiento.

Excepcionalmente, previa evaluación de la situación socio-económica del deudor, la Administración podrá autorizar un monto menor siempre que el deudor acepte las condiciones establecidas para la concesión del beneficio.

Artículo 17º.- MONTO MINIMO DE LA CUOTA MENSUAL

La cuota mínima de fraccionamiento será determinada por el SAT-T de acuerdo a la capacidad de pago del administrado; y en ningún caso podrá ser menor a S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles)

Cada cuota de amortización comprenderá, el interés fraccionamiento y los gastos administrativos de cobranza equivalente al 0.050% de la UIT.

Artículo 18º.- PARÁMETROS DE FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS POR PALETAS DE TRANSITO

Las papeletas por infracciones a las normas de tránsito y de transportes serán fraccionadas de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Deuda desde el 5% hasta el 10% de la UIT se fraccionarán de 02 a 04 meses
2. Deuda que supere el 10% hasta 25% de la UIT se fraccionará de 05 a 07 meses.
3. Deuda que supere el 25% hasta 50% de la UIT se fraccionará 08 a 10 meses.
4. Deuda de más del 50% de la UIT se fraccionará hasta un máximo de 12 cuotas

Todos los fraccionamientos se otorgarán sobre el 100% de valor de las papeletas en cobranza ordinaria y en cobranza coactiva hasta antes de la captura del vehículo, siempre que el infractor lo solicite en forma voluntaria.

Artículo 19º.- PAGO Y VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

En el pago de las cuotas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se imputará en primer lugar al gasto administrativo, luego al interés de fraccionamiento y finalmente a la infracción.
- b) De existir una cuota mensual vencida no cancelada, los pagos que se realicen se imputarán en primer lugar a ésta, observando lo establecido en el literal precedente, según el caso.

Las cuotas vencerán el último día hábil de cada mes a partir del mes siguiente de aprobado el fraccionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Artículo 20º.- INTERES

El interés de fraccionamiento, es equivalente al ochenta por ciento (80%) de la TIM y se calculará en forma diaria a partir del día siguiente de la expedición de la resolución de aprobación del fraccionamiento y hasta la fecha de vencimiento.

El interés diario se calculará dividiendo el interés mensual entre treinta (30) días.

Artículo 21º.- PAGO ADELANTADO

Se considera pago adelantado, cuando el deudor dentro del período vigente cancela una o más cuotas cuyo vencimiento es posterior al mes vigente, cuando el deudor realice el pago adelantado se descontará el interés de fraccionamiento de las cuotas prepagadas.

Si el pago adelantado cubre el monto total de la deuda fraccionada; el fraccionamiento otorgado quedará sin efecto en forma automática.

Si el pago adelantado, cubre sólo parte de la deuda fraccionada, la administración emitirá un nuevo cronograma de pagos a solicitud del contribuyente, el mismo que reemplazará al anexo de la resolución de otorgamiento de fraccionamiento, la que para los efectos del beneficio mantendrá plena vigencia. Dicho cronograma deberá ser notificado al deudor de acuerdo a Ley. En el caso de Convenios de Fraccionamiento se emitirá un nuevo convenio que considere el nuevo cronograma de pagos.

Artículo 22º.- REQUISITOS

El solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud de acogimiento en la cual deberá constar la naturaleza de la deuda a la cual deberá anexarse lo siguiente:
 - b) Fotocopia simple de documento de identidad para personas naturales o del Registro Único de Contribuyentes para el caso de personas jurídicas.
 - c) Carta Poder Simple que acredite a la persona autorizada a presentar la solicitud de acogimiento en representación de otra.
 - d) Copia de recibos por servicios (luz, agua o teléfono).
 - e) Otros documentos solicitados por el SAT-T.
 - f) Cancelación de la inicial.
 - g) Cancelación de los gastos administrativos y costas procesales en su integridad, si se hubieran generado.
 - h) Recibo por derecho de trámite.

Si la deuda hubiera sido materia de impugnación o se encontrara en revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativa o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

Artículo 23º.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

El SAT-T emitirá solicitud de fraccionamiento de acogimiento en forma mecanizada, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Código del contribuyente.
- b) Número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Placa de Rodaje del Vehículo.
- d) Nombres y apellidos, denominación o razón social del deudor.
- e) Identificación de la deuda por la que se solicita fraccionamiento.
- f) Firma del deudor o representante legal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- AMPLÍESE la vigencia de la Ordenanza N° 020-2007-A/MPSM hasta el 31 de julio del 2008.

SEGUNDA.- PRECISESE que la tasa que se paga por la obtención del Permiso de Operaciones para Mototaxis podrá ser materia de fraccionamiento hasta el 30 de abril del presente año y pagadera hasta en cuatro armadas iguales una de las cuales será cancelada como cuota inicial.

TERCERA.- ENCARGUESE al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto el cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

CUARTA.- Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA.- Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza se encontrarán vigentes hasta el 31 de julio del 2008.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

